



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018.

En Sevilla, a 04 de MAYO de 2018

### REUNIDOS

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excelentísimo Señor **Don Carlos Lesmes Serrano**, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo número 2º del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre.

Por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Señora Consejera **Doña Rosa Aguilar Rivero**, en virtud del nombramiento conferido mediante Decreto de la Presidenta 16/2017, de 8 de junio, y en uso de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26. 2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a tal fin,

### EXPONEN

I. La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 560.1.7ª atribuye al Consejo General del Poder Judicial la competencia para resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados y según lo prevenido en el artículo 434, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

II. El artículo 153 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, confiere a la Comunidad Autónoma las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado con relación a la Administración de Justicia en Andalucía. El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, atribuye a ésta la participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de jueces, magistrados, fiscales y secretarios judiciales.



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

**III.** Desde el año 2006 el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería competente en materia de justicia han venido colaborando mediante la suscripción de sucesivos convenios de colaboración, en materia de formación continua de los integrantes de la Carrera Judicial con destino en los órganos judiciales de Andalucía, habiendo expirado la vigencia del último convenio suscrito el día 31 de diciembre del 2017.

**IV.-** Siendo aconsejable articular el ejercicio de las responsabilidades que corresponden a ambas partes con la finalidad de lograr altas cotas de eficacia en la Justicia que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de la ciudadanía, resulta de interés común para el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía proseguir con el trabajo conjunto que han venido desarrollando en materia de formación de miembros de la carrera judicial, preferentemente las necesidades formativas derivadas de las peculiaridades del ámbito territorial de Andalucía. Por ello, la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración del año 2017, en reunión del día 13 de noviembre del 2017, propuso la continuación de dicha colaboración y el programa de actividades formativas para el año 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía por medio de la Escuela Judicial y de la Consejería de Justicia e Interior, respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para los integrantes de la Carrera Judicial destinados en Andalucía que consistan en la organización de congresos, seminarios, coloquios, jornadas, estancias y encuentros, fomentando de esta manera el análisis y el debate de materias de clara incidencia en la práctica judicial.

**SEGUNDA.-** El Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía asumirán conjuntamente la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los integrantes de la Carrera Judicial que presten sus servicios en la mencionada comunidad autónoma, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este convenio.



**CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

**TERCERA.-** La asistencia y participación en actividades de formación y perfeccionamiento se acreditarán por medio de la expedición de certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, por las instituciones organizadoras.

**CUARTA.-** El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado por las instituciones firmantes, mediante las aportaciones respectivas que se determinarán en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en el presente ejercicio y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente convenio.

**QUINTA.-** Con la finalidad de seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Consejo General del Poder Judicial, designados por Acuerdo de su Comisión Permanente, ejerciendo uno de ellos la función de Secretario de la Comisión de Seguimiento, y por dos representantes de la Consejería de Justicia e Interior que serán, la persona titular de la Secretaría General para la Justicia y la persona que ésta designe.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes o programas anuales de formación.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignados a dichos programas.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- d) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir en su ejecución.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

**SEXTA.-** El programa de actividades propuesto para el año 2018, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos se incorporan como Anexo a este convenio.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades comprendidas en el ámbito del convenio contienen todos los derivados de su ejecución, incluidos los gastos de



desplazamiento y dietas de los directores, director técnico, ponentes y demás colaboradores docentes y asistentes, retribuciones de los docentes y documentación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada una de las actividades consignadas en el programa incorporado como Anexo son aproximadas, pudiendo la Comisión de Seguimiento del convenio proponer la redistribución de los fondos en función de las necesidades que se puedan originar durante la ejecución.

**SÉPTIMA.-** El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2018 será el siguiente:

La financiación de las actividades formativas y, en su caso, la compra de materiales necesarios para la correcta impartición de las mismas consideradas en su conjunto, se efectuará al 50 % entre ambas instituciones, según el siguiente desglose:

- 10.935,00 euros (Consejo General del Poder Judicial)
- 10.935,00 euros (Consejería de Justicia e Interior)

**Total Convenio: 21.870,00 euros**

Cada parte aportará diez mil novecientos treinta y cinco euros (10.935,00 euros) para la realización de las actividades que se aprueben.

Las partidas presupuestarias donde se imputarán el gasto de las actividades formativas son las siguientes:

- 1400040000G/14B/22606/00
- 1400180000G/14B/22606/00 S0143

La Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía remitirá al Consejo General del Poder Judicial, por cada una de las actividades realizadas (de forma inmediata a su finalización, conforme permita la gestión de las correspondientes liquidaciones), certificación expedida por la referida Consejería, en las que se consignarán, por conceptos, los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la acción formativa respectiva.

A tenor de la certificación a que se refiere el apartado anterior, el Consejo General del Poder Judicial transferirá al órgano encargado de la gestión y ejecución del presente convenio, Secretaría General para la Justicia de la Consejería de Justicia e Interior, el importe que al efecto corresponda (50% del importe de la certificación en cuestión).



**CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

**OCTAVA.-** La Consejería de Justicia e Interior, a través de la Secretaría General para la Justicia, podrá contratar con una empresa especializada en el sector, la realización de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, que incluirán los relativos a locales de reunión, desplazamientos de los asistentes, así como los servicios de alojamiento y manutención de éstos durante los días de celebración de las actividades.

**NOVENA.-** El presente convenio de colaboración tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y también la tramitación administrativa correspondiente.

**DÉCIMA.-** Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Denuncia de las partes.
- e) Imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de extinción del convenio en los términos de la presente cláusula o de la notificación de la voluntad de extinción, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuará hasta la finalización de las actividades formativas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico administrativa rigiéndose por lo previsto en el artículo 47.2.a) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.



No obstante lo anterior, los principios de Ley de Contratos del Sector Público serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme establece el artículo 4 de la precitada Ley.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo que antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado el presente en el lugar y la fecha al principio indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER  
JUDICIAL

POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
E INTERIOR

Fdo.: Carlos Lesmes Serrano

SEVILLA  
Fdo.: Rosa Aguilar Rivero



**CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

## **ANEXO**

### **PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE 2018 EN ANDALUCÍA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El objetivo de estas actividades es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en cuestiones relacionadas con la problemática que comporta la práctica profesional.

Para la elaboración del programa de actividades se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de los integrantes de la Carrera Judicial, así como las innovaciones legislativas previstas para el año en curso, y la necesidad de continuar algunas actividades, ya clásicas, específicamente celebradas en el ámbito de esta comunidad.

Las actividades formativas, en general, estarán especializadas para cada orden jurisdiccional, aunque cuando así lo establezca una concreta actividad, podrá acceder cualquier integrante de la Carrera Judicial, independientemente del ámbito en que preste sus servicios. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por el CGPJ si se amplía el número de plazas.

En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la Comisión Permanente del CGPJ. La asistencia a estas actividades, si se desarrollara en horas de audiencia, deberá ir precedida de la concesión de licencia de estudios, que se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (21.870,00 euros), que constituye la dotación económica del convenio de colaboración en materia de formación continua a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2018 (aportada por mitad por las Instituciones firmantes del convenio).

Los importes estimados de cada actividad formativa, que se indican en el presente convenio, incluyen los gastos de organización de cada una de ellas, transporte, alojamiento y manutención de los directores, director técnico, ponentes y demás

colaboradores docentes y asistentes, así como los derivados de las colaboraciones docentes que se lleven a cabo, según los parámetros relacionados en el presente texto.

Las partidas presupuestarias previstas para la ejecución de tales actividades formativas son las siguientes:

- 1400040000G/14B/22606/00
- 1400180000G/14B/22606/00 S0143

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los directores-coordinadores de las acciones formativas percibirán, hasta un máximo de cuatrocientos euros (400,00 euros de los que 100,00 euros son por la dirección y 300,00 euros por la ponencia) brutos por tal tarea. En caso de ser dos los directores-coordinadores designados para una misma actividad, percibirá cada uno, el 50% de la retribución que se corresponde, exclusivamente, con la dirección-coordinación (100,00 euros).
- Los colaboradores docentes que intervengan como ponentes, percibirán una retribución bruta máxima de trescientos euros (300,00 euros).
- Los participantes y moderadores de mesas redondas, que no sean directores o coordinadores de la acción formativa, percibirán una retribución bruta máxima de ciento ochenta euros (180,00 euros) por su colaboración.
- Cada una de las personas físicas o jurídicas que impartan clases de informática percibirán una retribución bruta máxima de sesenta euros (60,00 euros) por hora de clase. El director de los cursos de informática percibirá hasta un máximo bruto de cuatrocientos (400,00 euros) por la dirección total de los cursos que se celebren en el año 2018.
- Para el supuesto de colaboraciones docentes que no estén comprendidas entre las indicadas anteriormente, se propondrá por la comisión de seguimiento del convenio la correspondiente retribución bruta, que en todo caso deberá estar comprendida entre 30,00 y 180,00 euros por hora, con un máximo de 300,00 euros.
- El director técnico de la acción formativa en ningún caso percibirá retribución alguna.



**CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Además se pone de manifiesto que los directores y ponentes de las actividades formativas estarán sujetos a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades y de indemnizaciones por razón del servicio.

Las Actividades que se proponen son las siguientes:

### **1.- ENCUENTRO DE JUECES DE LO MERCANTIL: ANÁLISIS DE LAS COMPETENCIAS AÑADIDAS EN DERECHO MERCANTIL EN ANDALUCÍA.**

*Lugar de celebración:* Sevilla

*Fecha:* 10 y 11 de mayo.

*Destinatarios:* 15 integrantes de la Carrera Judicial del orden jurisdiccional Civil y Mercantil.

*Codirectores:* Ilma. Sra. Dña. María del Rocío Marina Coll, Magistrada del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Málaga y el Ilmo. Sr. D. Enrique Sanjuan Muñoz, Magistrado de la Sección Primera de Audiencia Provincial de Almería.

Importe estimado: 5.467,50 euros

### **2.- ENCUENTRO DE TITULARES DE JUZGADOS MIXTOS SOBRE PROBLEMÁTICA Y GESTIÓN DE LOS JUZGADOS MIXTOS.**

*Lugar de celebración:* Málaga

*Fecha:* 7 y 8 de junio.

*Destinatarios:* 15 integrantes de la Carrera Judicial del orden jurisdiccional Penal.

*Directora:* Ilma. Sra. Dña. Natividad Roldán Melchor, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Aracena (Huelva).

Importe estimado: 5.467,50 euros.

### **3.- ESTANCIA EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

*Lugar de celebración:* Sevilla

*Fecha:* Por determinar entre la última semana del mes de octubre y la primera del mes de noviembre.

*Destinatarios:* 15 integrantes de la Carrera Judicial de cualquier orden jurisdiccional.

*Director:* Persona titular de la Secretaría General para la Justicia de la Consejería de Justicia e Interior.

Importe estimado: 5.467,50 euros.



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

#### **4.- CURSO INTERDISCIPLINAR BAJO EL TÍTULO “ANDALUCÍA COMO FRONTERA INTERCONTINENTAL: PROBLEMÁTICA JURÍDICA”.**

*Lugar de celebración:* Algeciras (Cádiz).

*Fecha:* 20 y 21 de septiembre.

*Destinatarios:* 12 integrantes de la Carrera Judicial de cualquier orden jurisdiccional.

*Director:* Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Madroñal Navarro, Magistrado de la sección séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Algeciras.

Importe estimado: 5.467,50 euros.



**CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

## RESUMEN ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA 2018

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	EUROS
1) ENCUENTRO DE JUECES DE LO MERCANTIL: ANÁLISIS DE LAS COMPETENCIAS AÑADIDAS EN DERECHO MERCANTIL EN ANDALUCÍA.	5.467,50
2) ENCUENTRO DE TITULARES DE JUZGADOS MIXTOS SOBRE PROBLEMÁTICA Y GESTIÓN DE LOS JUZGADOS MIXTOS.	5.467,50
3) ESTANCIA EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	5.467,50
4) ANDALUCÍA COMO FRONTERA INTERCONTINENTAL: PROBLEMÁTICA JURÍDICA.	5.467,50
<b>TOTAL</b>	<b>21.870,00</b>